

COTER-010

Bruselas, 23 de octubre de 2002

DICTAMEN

del Comité de las Regiones

de 10 de octubre de 2002

sobre la

"Comunicación de la Comisión – Primer informe intermedio

sobre la cohesión económica y social"

(COM(2002) 46 final)

Ponente: **Sr. D'AMBROSIO** (I, PSE)

Presidente de la Región de Marche

El Comité de las Regiones,

VISTA la "Comunicación de la Comisión – Primer informe intermedio sobre la cohesión económica y social" (COM(2002) 46 final);

VISTA la decisión de la Comisión, de 1 de febrero de 2002, de consultar al Comité de las Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

VISTA la decisión de su Mesa, de 6 de febrero de 2002, de encomendar la elaboración del correspondiente dictamen a la Comisión de Política de Cohesión Territorial;

VISTO su anterior dictamen, de 14 de noviembre de 2001, sobre el "Segundo informe sobre la cohesión económica y social" (CDR 74/2001 fin)¹;

VISTO su anterior dictamen, de 15 de febrero de 2001, sobre el tema "Estructura y objetivos de la política regional europea en el contexto de la ampliación y la globalización: apertura del debate" (CDR 157/2000 fin)²;

VISTO su anterior dictamen, de 13 de abril de 2000, sobre el "Sexto informe periódico sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Unión Europea" (CDR 388/99 fin)³;

VISTO el resultado del seminario organizado por el Comité de las Regiones sobre "El principio de asociación" en Madeira los días 10 y 11 de enero de 2000, dentro del ciclo de seminarios "La contribución de las regiones y los municipios europeos a la aplicación de la reforma de los Fondos Estructurales 2000-2006";

VISTO su anterior dictamen, de 14 de enero de 1999, sobre la "Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio" (CDR 266/98 fin)⁴;

VISTO el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Política de Cohesión Territorial el 24 de junio de 2002 (CDR 101/2002 rev. 1) (Ponente: Sr. D'AMBROSIO, Presidente de la Región de Marche, Italia, PSE);

ha aprobado, en su 46º Pleno celebrado el 10 de octubre de 2002, el presente Dictamen.

*

* *

Parte I: Situación y tendencias en las regiones

El Comité de las Regiones

1.1. desea expresar su satisfacción a la Comisión por haber elaborado el primer informe intermedio sobre la cohesión económica y social, que aporta un marco amplio y estructurado sobre el debate en curso en la Unión Europea sobre el futuro de la política de cohesión;

1.2. valora positivamente los resultados registrados en los últimos años en materia de cohesión y el impacto positivo de la política regional de la Unión Europea en el reforzamiento de la cohesión económica y social de la Comunidad en su conjunto; asimismo, señala que según los Tratados la política de cohesión es un instrumento para aplicar los principios de solidaridad, cooperación y redistribución y constituye uno de los pilares de la integración entre los pueblos y territorios de la Unión;

1.3. sin embargo, subraya el carácter irregular de los progresos realizados en los diversos territorios de los actuales Estados miembros y, en particular, señala que a pesar de la recuperación de la renta per cápita en dichos Estados, sigue habiendo importantes diferencias regionales, cada vez mayores y que suscitan graves preocupaciones por la posibilidad de que se agudice la marginalización de las regiones desfavorecidas;

1.4. insiste, como indicó en su dictamen sobre el segundo informe sobre la cohesión, en que la futura ampliación agravará los desequilibrios territoriales dentro de la Unión y por tanto señala la necesidad de seguir una política de cohesión económica, social y territorial que tenga también en cuenta los efectos de la mundialización en la economía y sus consecuencias en términos de progresiva liberalización del comercio internacional;

1.5. insta a reforzar la dimensión regional de la política de cohesión, tal y como aparece definida en el artículo 158 del Tratado, que prevé el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión mediante la reducción de las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones;

1.6. reafirma que la política regional europea debe considerarse una política horizontal, orientada hacia un desarrollo sostenible, en la que deben converger todas las diversas políticas sectoriales y, sobre todo, la política agrícola común, las políticas de transporte y energía, competencia, medio ambiente, investigación y desarrollo, innovación, educación y formación;

1.7. solicita a la Comisión que emprenda una actuación decidida para orientar dichas políticas a la cohesión por su importancia en el proceso de integración de los pueblos y territorios de la Unión;

1.8. insta a la Comisión a que profundice en el aspecto de las políticas territoriales como factor de desarrollo y, sobre la base de lo que se ha elaborado en la PEOT y la CEMOT, favorezca medidas dirigidas a superar los desequilibrios del sistema "centro-periferia" mediante el desarrollo de relaciones de cooperación entre los centros urbanos, las zonas rurales y las áreas periféricas, con el fin de promover un desarrollo policéntrico del territorio comunitario;

1.9. insiste en la necesidad de implicar más y mejor a los Estados miembros y los entes regionales y locales, en línea con el principio de subsidiariedad, en la elaboración de las políticas de cohesión, sin que ello signifique "renacionalizar" las políticas de desarrollo regional;

1.10. subraya, asimismo, que la dimensión regional favorece la puesta en práctica de la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y constituye la condición indispensable para alcanzar una cohesión económica y social efectiva.

Parte II: Primer balance del debate sobre el futuro de la política de cohesión

El Comité de las Regiones,

2.1. toma nota de que la Comisión considera el nivel del 0,45% del PIB comunitario, reservado a la política de cohesión, como financiación mínima, e insiste en que la nueva política regional debe basarse en una relación más estrecha entre las medidas dedicadas al desarrollo de las regiones interesadas y los recursos financieros necesarios;

2.2. considera conveniente mantener la norma actual de elegibilidad para las regiones desfavorecidas y en particular el nivel de renta per cápita para la admisión en la categoría de región de objetivo n° 1 (75% de la renta per cápita media de la Unión). Sin embargo, el Comité de las Regiones insta a la Comisión a que reflexione sobre la introducción de otros criterios complementarios que tengan en cuenta situaciones específicas;

2.3. expresa su satisfacción por la propuesta de la Comisión, que concede prioridad a la actuación en las regiones menos desarrolladas, y comparte el deseo de no favorecer en este ámbito una política de dos velocidades, ya que las desigualdades que presentan dichas regiones no pueden reducirse a una mera subdivisión entre Estados miembros y Estados candidatos;

2.4. insta a la Comisión a que prevea una ayuda transitoria decreciente adecuada para las regiones que dejen de estar incluidas en el objetivo n° 1 (ayuda que deberá ser mayor cuando la pérdida de dicha calificación se deba al efecto estadístico como consecuencia de la ampliación) o bien las incluya en el futuro objetivo n° 2;

2.5. señala que, frente a lo declarado en el segundo informe sobre la cohesión, el primer informe intermedio no aborda la cuestión de las regiones interesadas en el objetivo n° 2,

y subraya que el mantenimiento de una ayuda comunitaria en las "áreas no desfavorecidas" está justificado tanto por la persistencia de los problemas de reconversión y desarrollo económico en muchos territorios como por el hecho de que los Fondos Estructurales constituyen un instrumento indispensable de ayuda al potencial de desarrollo regional en toda la UE y representan un valor añadido que no puede desaparecer;

2.6. insiste en apoyar el planteamiento de la Comisión, expuesto en el segundo informe sobre la cohesión, que establece como finalidad del nuevo objetivo nº 2 la superación de los desequilibrios específicos de los territorios; asimismo, considera que la elaboración de la futura política regional deberá conceder especial atención a las regiones con desventajas geográficas permanentes;

2.7. insta a la Comisión a establecer formas de integración entre los diversos fondos y medidas destinados a "áreas no desfavorecidas" que promuevan, sobre la base de la experiencia adquirida, estrategias de desarrollo estructural (transporte, comunicaciones, redes hídricas y energéticas, investigación y desarrollo tecnológico) y la valorización de los recursos locales (humanos, naturales, culturales y sociales), dejando a las regiones o a los demás niveles institucionales competentes la capacidad de decisión en la distribución territorial y temática interna, una vez aplicado un criterio general de reparto entre los países y regiones que tenga en cuenta la asignación actual de los recursos; desea de una manera general que la parte del total de los Fondos Estructurales que se destine al nuevo objetivo 2 no sea inferior a la del periodo de programación actual;

2.8. sugiere que en dichas áreas la actuación de la Comisión se lleve a cabo mediante la habilitación de recursos financieros acordes con la gravedad de los fenómenos, favoreciendo, en los sectores en que sea posible, la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, y teniendo en cuenta las prioridades programáticas de actuación establecidas por los gobiernos regionales y compatibles con los objetivos comunitarios;

2.9. insiste en lo afirmado con ocasión de su dictamen sobre el segundo informe sobre la cohesión acerca de la necesidad de integrar los diversos instrumentos de intervención que existen en la actualidad (objetivo nº 2, objetivo nº 3, etc.), pero siempre sobre una base regional;

2.10. subraya la necesidad de reafirmar y potenciar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional como instrumento funcional, no sólo para la política regional, sino también para lograr un desarrollo más equilibrado del territorio europeo en su conjunto; en especial, la cooperación más allá de las fronteras comunitarias cobrará una mayor importancia después de la ampliación de la UE. Partiendo de la base del claro valor añadido europeo de la cooperación transnacional, todas las medidas comunitarias deberían permitir transformar los proyectos de desarrollo locales y regionales en cooperaciones transnacionales;

2.11. recomienda a la Comisión que siga avanzando de manera más decidida por el camino de la simplificación de los procedimientos para que, con vistas a una verdadera

subsidiariedad y de acuerdo con el principio de asociación, dé como resultado una verdadera diferenciación de las funciones entre la Comisión (encargada de establecer los principios generales y aportar apoyo técnico para ponerlos en práctica) y los Estados miembros en sus diversas estructuras (programación y gestión de los fondos);

2.12. insta a la Comisión a hacer todo lo posible para lograr una coordinación más estricta y eficaz entre los diversos instrumentos financieros estructurales (FEDER, FEOGA y FSE), que deben orientarse a la obtención de sinergias e integrarse en la óptica del desarrollo de la cohesión económica y social en el territorio;

2.13. insiste en la importancia de que todas las políticas sectoriales de fuerte impacto regional, así como de las relativas a la competencia y la fiscalidad, contribuyan al objetivo de la cohesión y en particular, en relación con las ayudas de finalidad regional, insta a la Comisión, con vistas a la ampliación:

a) a evaluar, con objeto de prevenir posteriores situaciones de desequilibrio, la conveniencia de mantener en los quince Estados miembros actuales las áreas mencionadas en el artículo 87.3 a) y c) del Tratado;

b) a favorecer la simplificación de los procedimientos de concesión de las ayudas de finalidad regional.

Bruselas, 10 de octubre de 2002.

El Presidente

El Secretario General

del Comité de las Regiones

del Comité de las Regiones

Albert BORE

Vincenzo FALCONE

¹ DO C 107 de 3.5.2002, p. 27.

² DO C 148 de 18.5.2001, p. 25.

³ DO C 226 de 8.8.2000, p. 30.

⁴ DO C 93 de 6.4.1999, p. 36.

--

--

CDR 101/2002 rev. 1 FR-FGA/JAS/ag .../...

CDR 101/2002 fin FR/IT-FGA/JAS/ag/il

CDR 101/2002 fin FR/IT-FGA/JAS/ag/il

CDR 101/2002 fin FR/IT-FGA/JAS/ag/il